

permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.
Cervera del Rio Alhama a 1 de diciembre de 1994.— El Alcalde.

D. MIGUEL ANGEL ALONSO GUTIERREZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA (LA RIOJA)

CERTIFICO: Que entre los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres y a reservas de los términos que resulten de su aprobación, figura uno que copiado literalmente dice:

12º.— EXAMEN Y APROBACION DE LA ORDENANZA PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN CERVERA DEL RIO ALHAMA.

El Sr. Alcalde puso de manifiesto a los Concejales de la Corporación de las reuniones mantenidas con la Asistente Social sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio que se viene prestando a diferentes beneficiarios de esta localidad por personal contratado por este Ayuntamiento.

Se trata de confeccionar una Ordenanza donde se fijen los baremos, en función de la renta, para establecer unas cuotas de aportación por los beneficiarios de la prestación del citado servicio.

Con este objetivo se consigue principalmente que los beneficiarios valoren los servicios que se prestan y al tiempo se reduce la aportación municipal por este concepto.

Por lo que se considera a juicio de esta Alcaldía muy necesario y conveniente establecer un Precio Público que financie la Ayuda a Domicilio.

El Pleno el Ayuntamiento, tras breve deliberación sobre el particular, por unanimidad en votación ordinaria acordó:

Establecer de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, con carácter provisional el establecimiento del precio público por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y la aprobación de la Ordenanza reguladora del mismo, en los términos que se contienen en el texto anexo y cuyo resumen es el siguiente:

BAREMO DE APLICACION EN FUNCION DE RENTA PER CAPITA

1º.—Renta Per Capita inferior o igual a la cuantía mensual de la pensión no contributiva por Jubilación. **EXENTOS DE PAGO.**

2º.— Renta Per Capita superior a la cuantía mensual de la pensión no contributiva por jubilación e inferior al 75% del s.m.i. **ABONARAN EL 25% DEL COSTE DEL AYUNTAMIENTO.**

(ENTRE 31.530 Y 43.898.—Pts/mes)

3º.— Renta Per Cápita entre el 75% y el 100% del s.m.i. **ABONARAN EL 45% DEL COSTE DEL AYUNTAMIENTO.**

(ENTRE 43.898 Y 58.530.—Pts/mes).

4º.— Renta Per Cápita entre el 100% y el 125% del s.m.i. **ABONARAN EL 65% DEL COSTE DEL AYUNTAMIENTO.**

(ENTRE 58.530 Y 73.163.—Pts/mes).

5º.— Renta Per Capita entre el 125% y el 150% del s.m.i. **ABONARAN EL 85% DEL COSTE DEL AYUNTAMIENTO.**

(ENTRE 73.163 Y 87.795.—Pts/mes).

6º.— Renta Per Cápita Superior al 150% del s.m.i. **ABONARAN EL 100% DEL COSTE DEL AYUNTAMIENTO.**

(DESDE 87.795.—Pts en adelante).

Según lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el presente Acuerdo provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Cervera del Rio Alhama, a 20 de diciembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal por la que se regula el Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.707

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, acordó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, fijándolo en el 0,8.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17,1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, para que puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo reglamentario, no se presentasen reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Clavijo, 10 de febrero de 1994.— El Alcalde, José A. López Lumbreras.

AYUNTAMIENTO DE GIMILEO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994
III.C.708

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 23-12-93 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.050.000
3	Tasas y otros ingresos	3.592.622
4	Transferencias corrientes	1.458.000
5	Ingresos patrimoniales	483.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	9.840.881
Total ingresos		16.424.503
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	693.328
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.610.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	13.121.175
Total gastos		16.424.503

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1994.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

- 1. Con Habilitación Nacional
- 1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Gimileo, a 10 de Marzo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

Rectificación del Padrón de Habitantes
III.C.678

Confeccionada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida a 1 de enero de 1994, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la Rioja a efectos de que, por los interesados, puedan ser presentadas las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Grávalos a 11 de marzo de 1994.— El Alcalde, Emiliano Muñoz Galán.

Aprobación definitiva del Presupuesto General para ejercicio de 1994
III.C.679

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 14-1 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente: